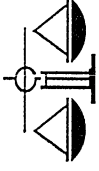




**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
ESTADO DE JALISCO



FRUCTUS, IUSTITIAE PAX  
INSTITUTO  
PRISCILIANO SÁNCHEZ



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
S I N A L O A

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA que celebran por una parte el TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, a través de su INSTITUTO “PRISCILIANO SÁNCHEZ”, en lo sucesivo identificado como el “IPS del TEPJEJ”, representado por el DOCTOR LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA, Magistrado del Tribunal Electoral y Director del Instituto, y por la otra parte el CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL CEE”, representado en este acto por el LICENCIADO JACINTO PÉREZ GERARDO y el PROFESOR JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA, en sus calidades de **Presidente** y **Secretario General**, respectivamente, a los cuales conjuntamente serán llamados: “LAS PARTES”; mismos que comparecen a la firma del presente documento acompañados de testigos de calidad para pactar convenio de colaboración académica entre ambas Instituciones al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

## DECLARACIONES

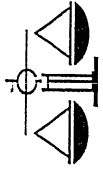
### 1. DECLARA EL “IPS del TEPJEJ”, QUE:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el diverso 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral local, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y será la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, competente para resolver las controversias que se susciten en los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos; así como en los procesos de plebiscito y referéndum. Estará dotado de autonomía y personalidad jurídica propia, con la competencia, jurisdicción y organización que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica y su Reglamento.

1.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Instituto Prisciliano Sánchez (IPS) es una Institución de educación superior dependiente del TEPJEJ, creado mediante Convenio de colaboración firmado entre el propio Tribunal Electoral y la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) con fecha 15 de julio de 2002, y cuya finalidad exclusiva es llevar a cabo estudios de posgrado consistentes en un primer momento de Maestría en Derecho Electoral; convenio que fue renovado el 17 de enero de 2007 dándole el carácter de duración indefinida. Asimismo, con fecha de 20 de noviembre de 2009, se firmó un nuevo Convenio entre ambas instituciones en el cual se autorizó al IPS, para que de igual manera desarrolle un Programa de Doctorado



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
ESTADO DE JALISCO



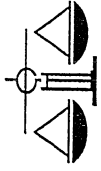
FRUCTUS JUSTITIAE FAX  
**INSTITUTO  
PRISCILIANO SÁNCHEZ**



**CEE**  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
S I N A L O A

en Derecho Electoral, cuyo objetivo principal es la investigación en la materia. Ambos programas de posgrado cuentan con (REVOE) reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública Federal.

- 1.3 Que en términos del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el artículo 76 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Director del Instituto "Prisciliano Sánchez" del TEPJEJ, tiene entre otras atribuciones, suscribir, celebrar o renovar convenios de carácter académico y los demás necesarios, en el ámbito de su competencia;
  - 1.4. Que el Magistrado Dr. Luis Antonio Corona Nakamura, tiene reconocido el carácter de Director del Instituto "Prisciliano Sánchez" del TEPJEJ, según consta en el acta de sesión plenaria extraordinaria del Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Jalisco de fecha 29 de mayo del año 2008, en la que consta que a partir de ese momento, el Magistrado referido, tiene dicho cargo.
  - 1.5. Que para el seguimiento y asuntos relacionados con el presente documento se nombra al Maestro Jaime Benjamín De La Torre De La Torre como Coordinador-enlace IPS, entre el "IPS del TEPJEJ" y "EL CEE".
  - 1.6. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en la Calle López Cotilla número 1527 de la Colonia Americana, código postal 44140, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.
- 2. DECLARA "EL CEE":**
- 2.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 15, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 47 de la Ley Electoral de la entidad, el Consejo Estatal Electoral es un órgano dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.
  - 2.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracciones XXI y XLIII, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, cuenta entre otras atribuciones con la de celebrar convenios con autoridades federales, estatales y municipales u otras instancias, y difundir y promover por todos los medios, la educación cívica, la cultura política democrática y la participación ciudadana.
  - 2.3. Que el Licenciado JACINTO PÉREZ GERARDO fue designado Presidente del Consejo Estatal Electoral mediante Acuerdo número 65 aprobado en sesión



ordinaria del H. Congreso del Estado de Sinaloa celebrada el 28 de diciembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 001, Tomo CIV, Tercera época, editado el miércoles 2 de enero de 2013, derivado del cual se expidió el nombramiento correspondiente. Una copia fotostática certificada de ambos documentos antes mencionados se agregará al presente Convenio para efecto de acreditar la personalidad del compareciente.

**2.4.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 56, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, corresponde a su Presidente representar legalmente al Consejo Estatal ante todo tipo de personas físicas y morales, y en términos de los artículos 56 fracción XXI y 58 fracciones V y XV de la Ley Electoral de la entidad, ejercer en unión del Secretario General la atribución de suscribir todos los convenios y contratos cuya celebración se requiera.

**2.5.** Que el Profesor JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA fue designado Secretario General del Consejo Estatal Electoral mediante Acuerdo EXT/01/001 de fecha 11 de enero de 2013, y conforme a los numerales invocados en la declaración que antecede y a lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, III y V de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, y 58 inciso n) del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, tiene la atribución de firmar en unión del Presidente el presente convenio.

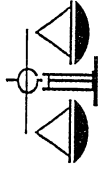
**2.6.** Que para el seguimiento y asuntos relacionados con el presente documento se designa por parte de "EL CEE" a la Maestra Perla Lyzette Bueno Torres, Jefa del Área de Presidencia, quien fungirá como "**Coordinadora-enlace CEE**" entre ambas partes.

**2.7.** Que para los efectos del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Paseo Niños Héroes No. 352 locales 2, 3 y 5 Ote. Col. Centro, C.P 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

### **3. DECLARAN LAS PARTES:**

**3.1.** Que cuentan con la capacidad legal y se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

**3.2.** Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades académicas conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

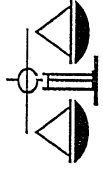
El presente convenio tiene por objeto sentar las bases y compromisos sobre los cuales el **"IPS del TEPJEJ"**, impartirá a los servidores públicos del **"EL CEE"** el programa académico de posgrado de Maestría en Derecho, con reconocimiento de validez oficial de estudios, aprobado por la Secretaría de Educación Jalisco, mediante Convenio de Colaboración firmado el 17 de enero de 2007, denominado: "Programa de Maestría en Derecho Electoral", en lo sucesivo señalado en este documento como: **"EL PROGRAMA"**, que se desarrolla bajo la modalidad "no escolarizada" y comprende un total de tres ciclos (A, B y C), en un periodo de 17 meses de asignaturas, más el periodo del proceso de titulación (el cual reglamentariamente no podrá exceder a los 12 meses posteriores al egreso); en este caso específico, las actividades descritas en **"EL PROGRAMA"**, se desarrollarán a partir del 02 de enero del 2014.

### SEGUNDA.- DE LA VIABILIDAD DE "EL PROGRAMA".

Las partes acuerdan que a efecto de que **"EL PROGRAMA"** resulte viable conforme a lo establecido en el presente documento y en congruencia con lo indicado en el Plan Oficial de Estudios, autorizado por la Secretaría de Educación Jalisco mediante convenio de colaboración en vigor, el total de aspirantes inscritos en **"EL PROGRAMA"** deberá de ser un número mínimo de 10 y máximo de 20 integrantes, mismos que deberán cumplir con los requisitos de ingreso, realizar puntualmente las aportaciones económicas pactadas y permanecer cursando el total de los ciclos escolares de acuerdo a los tiempos establecidos en la cláusula que antecede.

### TERCERA.- DE LOS ASPIRANTES.

1. La autoridad que representa **"EL CEE"**, mediante documento escrito propondrá a la Dirección del **"IPS del TEPJEJ"**, los nombres de los aspirantes que pretenden ingresar como alumnos de **"EL PROGRAMA"**.
2. Como pre-requisito de ingreso, los aspirantes deberán de acudir ante personal del **"IPS del TEPJEJ"**, para llevar a cabo una entrevista personal de valoración curricular en el lugar y hora que les será notificado con anticipación.



3. Los aspirantes que sean admitidos en “**EL PROGRAMA**”, deberán de: cumplir con el perfil de ingreso, aprobar la entrevista personal y entregar en tiempo y forma la siguiente documentación:

- a) Título y Cédula de Licenciatura (Área de Sociales; Derecho, o carrera afín).
- b) Certificado Global de Licenciatura (incluye examen de grado), con materias y calificaciones (Promedio mínimo de 80).
- c) Exposición de motivos para cursar la Maestría.
- d) Carta compromiso de disponibilidad de tiempo para cursar el PMDE
- e) Currículum Vitae. (Documentos probatorios)
- f) Dos Cartas de recomendación expedidas por autoridades políticas electorales.
- g) Dictamen favorable de la entrevista de valoración curricular.
- h) Acta de nacimiento.
- i) CURP.
- j) Credencial IFE.
- k) Fotografías 4 (cuatro) tamaño infantil (2.5 x 3.0 cms.) de estudio fotográfico, blanco y negro, de frente y acabado mate con retoque, el fondo y la vestimenta deben de ser invariablemente de colores claros;

Mujeres: vestimenta formal en color claro sin ningún tipo de estampados; peinado que no le cubra la cara; aretes pequeños (opcional) sin gargantillas o collares grandes; sin lentes oscuros, ni artículos cubriendo su cabeza.

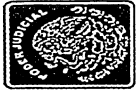
Hombres: traje formal en color claro y corbata; si usa bigote o barba que sean recortados y permitan observarse las facciones de la cara; ningún tipo de aretes, adornos faciales (piercings), collares, lentes oscuros, ni artículos cubriendo su cabeza.

Además de realizar previamente al inicio del curso sus aportaciones económicas como matrícula de ingreso.

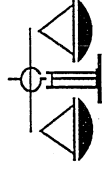
#### **CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DEL “IPS del TEPJEJ”.**

El “IPS del TEPJEJ”, se compromete a lo siguiente:

- I. Entrevistar, dictaminar, inscribir y registrar como alumnos de “**EL PROGRAMA**”, a las personas que resulten admitidas de acuerdo a lo señalado en la cláusula que antecede, siempre y cuando reúnan los requisitos y cumplan con los compromisos previstos en el presente acuerdo, además de los señalados en el Reglamento del Posgrado del “**IPS del TEPJEJ**”;
- II. Impartir “**EL PROGRAMA**” conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Educación y el Convenio de



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
ESTADO DE JALISCO



FRUCTUS, JUSTITIA E PAX  
INSTITUTO  
PRISCILIANO SÁNCHEZ



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
S I N A L O A

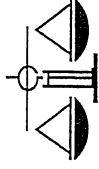
Colaboración suscrito con la Secretaría de Educación Jalisco, en fecha del 17 de enero de 2007, el cual se acompaña al presente como anexo número 1 uno y a lo señalado en el Reglamento del Posgrado del “**IPS del TEPJEJ**”;

- III. Llevar a cabo en tiempo y forma la impartición de “**EL PROGRAMA**” conforme al calendario de actividades que inicia el 02 de enero de 2014;
- IV. Designar los asesores académicos necesarios para la impartición de “**EL PROGRAMA**”, quienes guiaran a distancia hasta cinco alumnos por tutor en el desarrollo de sus tareas académicas diarias, además de impartir tutorías presenciales, asesorías y evaluaciones al final de cada bimestre a lo largo de los tres ciclos escolares, programándose dichos encuentros en las instalaciones del “**CEE**”, ubicadas en el domicilio de Paseo Niños Héroes #352 Ote. Locales 2,3 y 5, Col. Centro C.P. 80000 Culiacán, Sinaloa, México, en fechas establecidas en el calendario de actividades;
- V. Designar un asesor académico para la impartición de un taller presencial como parte de cada uno de los tres ciclos escolares de que se compone “**EL PROGRAMA**”, dicho taller se deberá desarrollar en el domicilio señalado en punto anterior;
- VI. Apoyar en el proceso, tramitación y realización de las titulaciones de los egresados de “**EL PROGRAMA**” de “**EL CEE**” mediante la publicación del libro: “Derecho Electoral Mexicano: Una Visión Local Sinaloa”;
- VII. Expedir las correspondientes: Constancias, Certificados, Actas de Titulación y de Grado Académico a los alumnos que cursen “**EL PROGRAMA**” y cumplan con el total de los requisitos establecidos por el Reglamento del Posgrado del “**IPS del TEPJEJ**” para acceder al Grado Académico de Maestros en Derecho Electoral con el reconocimiento y aval de la Secretaría de Educación.

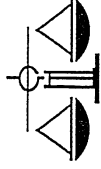
#### QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE “EL CEE”.

EL “**CEE**”, se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar a conocer por los medios a su alcance, especialmente entre los servidores públicos del propio Consejo su contenido, objetivo y alcances del Convenio así como el sentido de “**EL PROGRAMA**”;



- II. Entregar en tiempo y forma al “**IPS del TEPJE**” el listado con los nombres de las personas propuestas para ser registradas y entrevistadas como aspirantes a alumnos de “**EL PROGRAMA**”, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente;
- III. Apoyar individualmente a los alumnos inscritos en “**EL PROGRAMA**” con el pago de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de matrícula previa al inicio de cada uno de los tres ciclos de que consta el posgrado; dichas cantidades equivalen en cada caso al 50% del costo de la matrícula por ciclo, (correspondiéndole el pago del restante 50% a cada uno de los alumnos), cantidades que serán entregadas en tiempo y forma al reguardo de la “**Coordinadora-enlace CEE**” para su administración;
- IV. Proporcionar a los alumnos inscritos en “**EL PROGRAMA**”, a través de su “**Coordinadora-enlace CEE**”, la información y documentación inherente al desarrollo de “**EL PROGRAMA**”, que el “**IPS del TEPJE**” le remita para su difusión;
- V. Aportar recursos económicos para el traslado aéreo, hospedaje, transporte terrestre, alimentación de los Asesores-tutores necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, mismos que deberán trasladarse de la ciudad de Guadalajara, Jalisco a la ciudad de Culiacán, Sinaloa; para aplicar evaluaciones bimestrales a los alumnos de acuerdo con lo establecido en “**EL PROGRAMA**” en las fechas del calendario de actividades;
- VI. Apoyar con recursos el traslado aéreo, hospedaje, transporte terrestre, alimentación y pago (\$500.00 quinientos pesos por hora trabajada) del Asesor designado para llevar a cabo un taller presencial por cada uno de los tres ciclos de acuerdo con lo establecido en “**EL PROGRAMA**” en las fechas del calendario de actividades;
- VII. Facilitar los espacios necesarios en las instalaciones de “**EL CEE**”, para la impartición de actividades presenciales bimestrales, así como talleres y actividades académicas que se señalan en las fracciones que anteceden, con relación al cumplimiento del “**EL PROGRAMA**”;
- VIII. Ofrecer al personal del “**IPS del TEPJE**” designado como Asesor-tutor o expositor para la impartición de actividades presenciales de



“EL PROGRAMA” en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; los apoyos materiales, humanos, administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el correcto desarrollo del mismo;

- IX. Procurar, recibir, resguardar, administrar y destinar a través de su “**Coordinadora-enlace CEE**” designado, los recursos económicos que se generen por concepto de matrículas de alumnos de conformidad con lo señalado en la fracción III y cláusula séptima del presente convenio, atendiendo las especificaciones que en la misma se establecen; y
- X. Apoyar la titulación de “**EL CEE**” egresados de “**EL PROGRAMA**”, cubriendo el pago correspondiente al tratamiento profesional editorial de pre-impresión e impresión del libro: “Derecho Electoral Mexicano: Una Visión Local Sinaloa”, en los términos del punto 3 de la cláusula sexta.

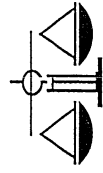
#### **SEXTA.- DE LOS ALUMNOS: REQUISITOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y DE OBTENCIÓN DEL GRADO.**

Los requisitos de ingreso, permanencia y obtención de los Grados Académicos de Maestría en Derecho Electoral aplicables a “**EL PROGRAMA**”, serán los establecidos en el Reglamento del Posgrado del “**IPS del TEPJEJ**”, avalado por la Secretaría de Educación Jalisco y las leyes en la materia, además:

I.- **INGRESO.** La autoridad que representa “**EL CEE**”, propondrá a la Dirección del “**IPS del TEPJEJ**”, los nombres de los aspirantes que pretendan ingresar como alumnos de “**EL PROGRAMA**”, quienes deberán de obtener dictamen favorable de la entrevista personal de valoración curricular, cumplir con el perfil de ingreso, entregar en tiempo y forma su documentación correspondiente y realizar el pago de su aportación económica como matrícula de ingreso, además de cumplir con el resto de los requisitos por la Secretaría de Educación para ser registrados y dados de alta como alumnos regulares.

2.- **PERMANENCIA.** Para garantizar la permanencia como alumnos regulares en “**EL PROGRAMA**”, los aspirantes aceptados deberán de cumplir puntualmente con todos y cada uno de los requisitos, tareas, cuotas y exigencias que señalan el reglamento y el presente documento a lo largo de cada uno de los tres ciclos escolares y durante el proceso de titulación que de acuerdo al reglamento en la materia no podrá exceder del plazo de doce meses a partir de la aprobación de la última de las asignaturas del plan de estudios.





**3.- OBTENCIÓN DEL GRADO.** Los alumnos de “**EL PROGRAMA**”, una vez terminados y aprobadas el total de las asignaturas reglamentarias de los tres ciclos escolares, para obtener el Grado de Maestros en Derecho Electoral deberán de cumplir con los requisitos exigidos para su titulación dentro del plazo reglamentario de doce meses:

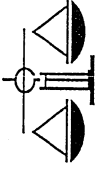
En este caso y de acuerdo con lo establecido en el propio reglamento, la modalidad de titulación adoptada será: “La realización de un trabajo de investigación que amerite su publicación”; esto será mediante la edición y publicación colectiva del libro denominado: “**Derecho Electoral Mexicano: Una Visión Local Sinaloa**”, elaborado en coautoría entre egresados y asesores; mismo que será encargado para su tratamiento profesional a la editorial “Marcial Pons” en Madrid, España, para ser impreso posteriormente en 1,000 mil unidades en nuestro país; las impresiones se realizarán de la siguiente manera: el 30% treinta por ciento equivalente a 300 unidades, se llevaran a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y serán entregadas en propiedad al “**IPS del TEPJEJ**” para su distribución y difusión; y el restante 70% setenta por ciento, equivalente a 700 libros, serán impresos en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; para ser distribuidos entre los egresados co-autores y autoridades de “**EL CEES**” en las partes proporcionales y con el destino que internamente determinen.

#### **SÉPTIMA.- DE LAS CUOTAS POR CONCEPTOS DE MATRÍCULA Y GASTOS DE TITULACION.**

- 1.- Los recursos económicos para el financiamiento, viabilidad y correcto desarrollo de “**EL PROGRAMA**”, serán proporcionados por “**EL CEE**” y por los propios alumnos quienes aportaran individualmente el 50% del costo de cada una de las matrículas por ciclo, cantidades que serán entregadas al resguardo de la “**Coordinadora-enlace CEE**” en tiempo y forma para su administración, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del presente documento;
- 2.- Siendo este un programa académico de autofinanciamiento, los recursos que se generen por los efectos señalados en el párrafo anterior serán administrados por “**EL CEE**” a través de su “**Coordinadora-enlace CEE**”, y serán utilizados previa aprobación e indicación puntual de la Dirección del “**IPS del TEPJEJ**”, para cubrir gastos de operación del programa y realizar pagos de gastos generados con respecto a las diversas actividades académicas y de producción literaria y difusión del



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
ESTADO DE JALISCO



FRUCTUS, JUSTITIA E PAX  
**INSTITUTO**  
PRESCILIANO SÁNCHEZ



**CEE**  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
S I N A L O A

propio Instituto; la solicitud del uso y destino de los recursos en resguardo se realizará mediante “notificación de petición” expuesta por el “Coordinador-enlace IPS” a su similar;

3.- La “Coordinadora-enlace CEE” será responsable operativa y garante de la correcta aplicación de los recursos, debiendo ceñirse en su utilización a lo dispuesto en las comunicaciones respectivas (notificación de petición) que le solicite su similar, (“Coordinador-enlace IPS”) en los términos del párrafo que antecede. Una vez concluido cada uno de los tres ciclos de “EL PROGRAMA”, se realizará un balance entre el ingreso generado por matrículas y los egresos por gastos solicitados por la Dirección del IPS; y en el supuesto de que exista recurso restante, será utilizado de igual manera para producción y difusión literaria, actividades y gastos de operación del mismo Instituto.

4.- Los egresados de “EL PROGRAMA” para su titulación y obtención del Grado Académico de Maestro en Derecho Electoral deberán de cubrir proporcionalmente el monto correspondiente por concepto de pago de impresión de 1,000 mil unidades del libro: “Derecho Electoral Mexicano: Una Visión Local Sinaloa”; el 30% treinta por ciento equivalente a 300 unidades en la ciudad de Guadaluajara, Jalisco y el restante 70% setenta por ciento, equivalente a 700 libros en la ciudad de Culiacán, Sinaloa;

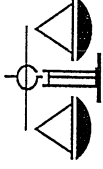
5.- Los egresados de “EL PROGRAMA” para obtener su Título de Grado, toda vez que cumplan con los requisitos reglamentarios y se publique la obra: “Derecho Electoral Mexicano: Una Visión Local Sinaloa” en los términos del párrafo anterior, deberán de pagar por concepto de gastos de titulación la cantidad de \$5,873.00 (cinco mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N), correspondientes a gastos administrativos y pago de aranceles;

#### **OCTAVA.- SOLICITUDES EXTRAS.**

Las partes acuerdan que previo a la expedición de constancias, certificados, actas, grados, o de cualquier otra solicitud de servicio escolar que genere algún costo adicional, éstos serán cubiertos por el Alumno o quien los solicite con base al Reglamento del Posgrado del “IPS del TEPJEF”;

#### **NOVENA.- DE LA UNIDAD TÉCNICA.**

Para dar seguimiento al cumplimiento puntual del presente acuerdo, las partes convienen integrar una Unidad Técnica, de la siguiente manera:



1. Por parte del “IPS del TEPJEJ”: El Director del Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Dr. Luis Antonio Corona Nakamura.
2. Por parte de “EL CEE”: El Consejero Presidente del Consejo General del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa El Lic. Jacinto Pérez Gerardo.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su celebración y hasta el egreso de la primera generación de alumnos de “EL CEE”, el cual podrá renovarse tomando en consideración las modificaciones que en su caso se realicen a “EL PROGRAMA”, actualizaciones y los resultados de la evaluación que se realicen al mismo.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN NO LABORAL.**

Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración con el desarrollo de “EL PROGRAMA”, puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas “patrón sustituto” ni de ninguna otra manera como una relación laboral.

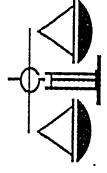
Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.-**

Queda expresamente pactado que las partes no podrán exigirse responsabilidad civil por daños y perjuicios en caso de que las actividades previstas en este instrumento se desprendan, no pudieran llevarse a cabo en la forma prevista, como consecuencia del caso fortuito o la fuerza mayor.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
ESTADO DE JALISCO



FRUCTUS, JUSTITIA ET PAX  
**INSTITUTO**  
PRISCILIANO SÁNCHEZ



**CEE**  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
S I N A L O A

#### **DÉCIMA TERCERA.- IMPREVISTOS.**

Para todo lo no previsto en el presente convenio, se observará lo dispuesto en el Reglamento del Posgrado del “IPS del TEPJEJ”.

#### **DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.**

Las partes se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial, asimismo a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento, conforme a las leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicables.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.**

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, normalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo en armonía institucional por ambas partes.

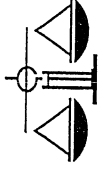
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil trece.

Por el Instituto “Prisciliano Sánchez” del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Dr. Luis Antonio Corona Nakamura  
Magistrado del Tribunal y Director del Instituto



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
ESTADO DE JALISCO

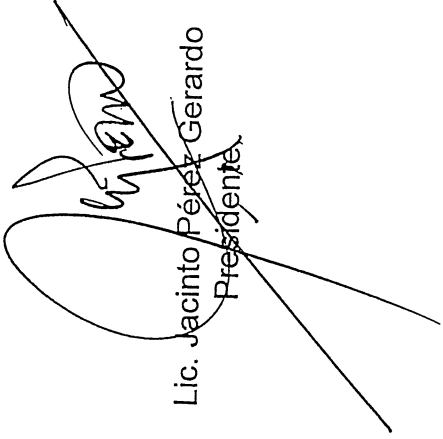


FRUCTUS, JUSTITIA E PAX  
**INSTITUTO  
PRISCILIANO SÁNCHEZ**



**CEE**  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
S I N A L O A

Por el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa

  
Lic. Jacinto Pérez Gerardo  
Presidente

  
Prof. José Enrique Vega Ayala  
Secretario General

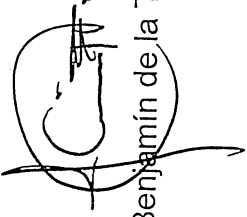
TESTIGOS

“Coordinadora-enlace CEE”,  
por el Consejo Estatal Electoral  
de Sinaloa



Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres

“Coordinador-enlace IPS”,  
por el Instituto “Prisciliano Sánchez”  
del Tribunal Electoral del Poder  
Judicial del Estado de Jalisco.



Mtro. Jaime Benjamín de la Torre de la Torre.

TESTIGO DE HONOR

Por el Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa



Lic. Jesús Iván Chávez Rangel  
Magistrado Presidente

Las firmas que anteceden corresponden al convenio académico de colaboración celebrado entre el Instituto “Prisciliano Sánchez” del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, y tiene por objeto establecer las bases específicas de colaboración entre ambas instituciones para impartir el Grado Académico de Maestría en Derecho Electoral.